



BELLAVISTA
confía en ti

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 405 -2020-MDB

Bellavista, 08 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N°064-2020-MDB-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 150-2020-MDB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que presentan la incorporación al Presupuesto Institucional, por saldo de balance del año 2019 por el importe de S/ 180,806.00 Soles (Ciento ochenta mil ochocientos seis con 00/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N°30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 073-2019-MDB de fecha de diciembre 27 del 2019 se apruebo el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2020 por el monto ascendente a S/ 46'285,348.00 (Cuarenta y seis millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) y promulgado con Resolución de Alcaldía N° 755-2019-MDB, de fecha 27 de diciembre de 2019;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440,- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 50.1 establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y *son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros, de los saldos de balance*, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;



BELLAVISTA
confía en ti

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su Artículo 19 numeral 19.2 establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios *que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance* y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía (...) para ser destinados a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, y para financiar otras acciones de la Entidad;

Que, asimismo dicha directiva arriba señalada, en su artículo 34° numeral 34.1 establece el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Informe N° 064-2020-MDB/GPP de fecha 06 de octubre de 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta la propuesta técnica presupuestal de la incorporación al Presupuesto Institucional Conciliación del resultado de ejecución presupuestal por el saldo de balance al 30 de junio de 2020 y 31 de diciembre del 2019 cuya cuantía es del orden de S/180,806.00 soles (Ciento ochenta mil ochocientos seis con 00/100 Soles).

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la modificación presupuestal a nivel institucional que viabiliza la incorporación del Saldo de Balance 2019 al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista para el año Fiscal 2020, por la suma de S/1'486,197.00 soles (**Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ciento noventa y siete soles**), de acuerdo al siguiente detalle:

Pliego : **300678** Municipalidad Distrital de Bellavista

Ingresos:

Modificación Presupuestal : **002** Crédito Suplementario
Fuente de Financiamiento : **2** Recursos Directamente Recaudados
Rubro : **09** Recursos Directamente Recaudados
Específica : **1.9.1.1.1** Saldo de Balance
Monto : **S/ 78,956.00** Soles

Fuente de Financiamiento : **5** Recursos Determinados
Rubro : **07** Fondo de Compensación Municipal



BELLAVISTA
confía en ti

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Específica	: 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance
Monto	: S/ 12,451.00 Soles
Fuente de Financiamiento	: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro	: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Específica	: 1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance
Monto	: S/ 89,399.00 Soles
Total Ingresos	: S/ 180,806.00 Soles
<u>Gastos:</u>	
Categoría Presupuestal	: 9001. Acciones Centrales
Producto	: 3999999. Sin Productos
Actividad	: 5000003. Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Específica	: 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos
Monto	: S/ 78,956.00 Soles
Específica	: 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos
Categoría Presupuestal	: 9001. Acciones Centrales
Producto	: 3999999. Sin Productos
Actividad	: 5000003. Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 07 Fondo de Compensación Municipal
Específica	: 2.3.2.7.11.99 Servicios diversos
Monto	: S/ 12,451.00 Soles



BELLAVISTA
confía en ti



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Categoría Presupuestal	: 9002. APNOP
Producto	: 3999999. Sin Productos
Actividad	: 2001621. Estudios de Preinversión
Fuente de Financiamiento	: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro	: 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Específica	: 2.6.8.1.2.1 Estudios de Preinversión
Monto	: S/ 89,399.00 Soles
Total Gastos	: S/ 180,806.00 Soles

Artículo Segundo. – Disponer a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de la incorporación del saldo de balance 2019.

Artículo Tercero. – Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión de copia del presente dispositivo a la Municipalidad Provincial del Callao, en cumplimiento a lo dispuesto al numeral 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestaria”.

Artículo Quinto. - Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la Resolución en el Portal de la Municipalidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

